



Subvenciones del Programa de ayuda a actuaciones de Rehabilitación a nivel de Edificio (RD 853/2021). Convocatoria. Castilla y León.

#### **Estado**

Cerrado

#### **Convocante**

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Castilla y León

# Ámbito de aplicación

Autonómico

### **Objeto**

La presente orden de 1 de julio tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, tanto en el ámbito urbano como rural de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria, en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Esta convocatoria se efectúa en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los





programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procediendo su financiación de los fondos Next Generation EU.

Las Bases reguladoras se encuentran en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son objeto de financiación con el MRR, siendo su dotación presupuestaria de noventa y siete millones ciento treinta y siete mil novecientos sesenta euros con cuarenta y siete céntimos (97.137.960,47€)

#### **Beneficiarios**

Se entiende por beneficiarios, de entre los destinatarios últimos de las ayudas previstos en el artículo 31 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, los siguientes:

a) Las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas.





- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada propietarias de los edificios, las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- c) Las corporaciones locales propietarias de los inmuebles.
- d) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- e) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- f) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

# Plazo, lugar y forma de presentación





El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la Orden de convocatoria, que ha sido el jueves 7 de julio, y concluirá el 30 de diciembre de 2023, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes, excepto que, con anterioridad, se hubiera agotado el crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web de la Junta de Castilla y León mediante resolución dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

### **Documentos adicionales**

Orden 1-7-22 Extracto

Extract Orden 1-7-22

ORDEN de 9 de julio de 2025 modificacion